

LLOREDA & CIA. S. A.
ABOGADOS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 00-068855- -00018-0000

Fecha: 2007-05-30 16:12:23 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 587 SOLTUDCORREC Folios: 7

251
246
242

OTA - COLOMBIA
APARTADO AEREO 12304
TEL: 57-1-3264270 57-1-6069700
FAX: 57-1-6069701 57-1-6069702
57-1-6069703 57-1-6069704
CALLE 72 No. 5-83. 5º. PISO
www.lloredacamacho.com
jlcco@lloredacamacho.com

Señores

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: PI.- F. HOFFMANN-LA ROCHE AG.-Patente de Invención para
"CAOMPOSICION FARMACEUTICA DE ORLISTAT Y ESTERES DE
ACIDOS DE GRASOS DE POLIOLES".-Clase A61K 31/25.-
Expediente No. 00-068.855.-

1. Me refiero a la Resolución 30975 de 21 de Noviembre de 2006, por medio de la cual se concedió la Patente.

2. Por medio del presente atentamente solicito a usted la **corrección** del correspondiente Diploma de Patente No. **28.601**, con el fin de que allí se corrija el apellido del inventor **Donald MacFarland Small** y no Donald MecFarland Small, como erróneamente se indicó.

3. Anexo acompaño:

(1) Original del Diploma de Patente y

(2) Fotocopia de la Resolución 30975 de 21 de Noviembre de 2006.

4. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad a la mayor brevedad.

Señor Superintendente,


GUSTAVO TAMAYO ARANGO

T.P. 37.172

AMCW/fegv

BOGOTÁ - COLOMBIA
TEL. 2-4000000
FAX 2-4000000
www.bogota.gov.co

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
B

RE: Dr. E. HOTTENAUER LA ROQUE AG. PATENTE DE INVENCIÓN
COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA DE ORLALAT Y CETERAS DE
ACTIVOS DE GRASAS DE POLIOLES - Clase A61K 31/52
Expediente No. 00-348.657

1. Me refiero a la Resolución 30975 de 21 de Noviembre de 2005, por medio de la cual se concedió la Patente.

2. Por medio del presente atentamente solicito a usted la corrección del correspondiente Diploma de Patente No. 38.601, con el fin de que allí se corrija el apellido del inventor Donald MacFarland Smith y no Donald MacFarland Smith, como erróneamente se indicó.

3. Anexo acompaño:

(1) Original del Diploma de Patente y

(2) Fotocopia de la Resolución 30975 de 21 de Noviembre de 2005.

4. Ruego a usted tomar a esta nota de lo anterior y proceder de conformidad a la mayor brevedad.

Señor Superintendente,

Guillermo Tamayo
GUILLERMO TAMAYO
T. 9.37.172

República de Colombia

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

F. Hoffmann - la Roche Ag.
Basilea, Suiza



A la Creación denominada:

"Composición farmacéutica de orlistat y ésteres de ácidos de grasos de polioles"

Inventor(es):

Passchier Christiaan de Smidt, Paul Hadvarry, Hans Lengsfeld, Marcel Schmid, Donald Kieckarland Small, Hans Steffen, Joseph Tardio

Certificado No. 28601

Clasificación Internacional
de Patentes

A61K 31/25

21 Reivindicaciones

Vigente Desde: 12/09/2000

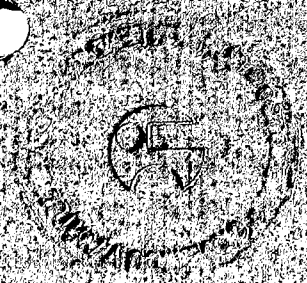
Hasta: 12/09/2020

Prioridad No. EP 99118179.3 13/09/1999

ANULADO

Que la solicitud de Patente de Invención No 0 68855 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 30975 de 21/11/2006, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio



244



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 0030975

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28601

Rad. N° 00-68855

Inventor(es): Passchier Christiaan de Smidt, Paul Hadvary, Hans Lengsfeld, Marcel Schmid, Donald MacFarland Small, Hans Steffen y Joseph Tardio.

Prioridad N°: EPO 99118179.3 **Fecha:** 13 de septiembre de 1999.

Vigente desde: 12 de septiembre del 2000 **Hasta:** 12 de septiembre del 2020

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Gustavo Tamayo Arango, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de F.Hoffmann – La Roche AG., y al doctor José Luis Reyes Villamizar en su calidad de apoderado de la sociedad opositora Tecnoquímicas S.A., entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrán hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

APORTE RECIBIDO POR VALOR DE
\$ 7.000 POR CONCEPTO
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS
21 NOV. 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIR RUBIO ESCOBAR

Doctor
GUSTAVO TAMAYO ARANGO
Calle 72 N° 5 – 83 Piso 5.
Bogotá, D.C.

Doctor
JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR
Carrera 17 N° 88 – 23 Of. 205.
Bogotá, D.C.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RECOMMENDATION

For a dual we obtain the following

CELESTIC-DO

0098-00 01 048

1960
Marian Schmidt, Donald MacFarland Smith, Hans E. Stiller, y Joseph
Karl Schmid (as) Christian de Smith, Paul H. Smith, y Hans E. Stiller

Phonetic No: EPO 001681793 Fecha: 13 de septiembre de 1999

Wichtiges Datum: 15. September 2007

ARTÍCULO TERCERO. El interdicción de los derechos y las obligaciones establecidas en la

El presente informe es el resultado de la investigación realizada por el personal de la Oficina de Estudios y Estadísticas, en el marco de la labor de la Oficina de Estudios y Estadísticas, en el marco de la labor de la Oficina de Estudios y Estadísticas.

[illegible]

DATA ON BOARD U.S. AIR
NOTIFICATION Y COMPLAS

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

101006
UNCLASSIFIED
DATE 12-15-83 BY
101006

80-014 D-C
Garcia 17 N 88 - 23 OF 102
DOSE THIS REVER IN JANUARY
000000

100-443888-100

245



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 30975

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28601

Rad. Nº 00-68855

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 00068855 del día 12 de septiembre del 2000, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto, habiéndose presentado observaciones por parte de la sociedad Tecnoquímicas S.A.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 213 a 215 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el numero 00-068855-00014-0000 del 09 de junio del 2006, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 225 a 229, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que una vez examinadas las oposiciones presentadas por el doctor José Luis Reyes Villamizar, en su calidad de apoderado de la sociedad Tecnoquímicas S.A., no desvirtuaron la patentabilidad del objeto en estudio por las siguientes razones:

Evaluación de la novedad:

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que:

SECRETARIO GENERAL
QUE LA PRE-
AD-155-00014-0000
ENTE CON EL ORIGI-
CON EL ORIGI-
EL SECRETARIO GENERAL AD-155-00014-0000

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

30975

246



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 30975

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28601

Rad. N° 00-68855

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica".

"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

"Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

Se efectuó la comparación entre el objeto de la solicitud y los documentos encontrados, dando como resultado lo siguiente:

La solicitud de patente colombiana, menciona una composición farmacéutica que comprende orlistat y uno o más ésteres de ácidos grasos de polioles, caracterizada porque el éster de ácido graso de polioles tiene un punto de fusión a 37°C y los polioles se eligen del grupo constituido por glicerol, azúcares, derivados de azúcar y mezcla de los mismos. Los documentos presentados por el opositor no mencionan la composición farmacéutica de la presente solicitud.

Al realizar la comparación con lo encontrado en el estado de la técnica y lo presentado por el opositor, se puede establecer que el objeto a patentar no es idéntico al arte anterior, por lo tanto la solicitud goza de novedad.

Evaluación del nivel inventivo:

El artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."*

El nivel inventivo se evaluó por comparación entre lo solicitado y lo encontrado en el estado de la técnica, que tiene relación con el objeto reivindicado.

La respuesta al problema técnico que se pretendía resolver, que era mejorar la eficacia y/o potencia de las composiciones, las cuales contienen justo la mitad o aún una cuarta parte de orlistat, minimizando los efectos secundarios indeseados, como por ejemplo, la pérdida anal



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 30975

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28601

Rad. N° 00-68855

de aceite, no podía predecirse con los conocimientos normales de la materia y la solución propuesta suministra un efecto especial que puede ser tomado como un aporte a la tecnología. Esta solución tampoco se evidencia en los argumentos presentados por el opositor.

Analizando la tabla 1, donde se muestran resultados in vivo (ver folio 21), se puede apreciar que hay una disminución en la cantidad de aceite libre en muestras de heces, frente a la referencia o patrón, de igual manera la grasa excretada por porcentaje de ingesta de grasa, es mayor en relación con el patrón de comparación.

Las reivindicaciones de la solicitud en estudio mencionan una composición farmacéutica de orlistat que contienen ésteres grasos de polioles tales como trilaurin, trimiristin, tripalmitin, tristearin de polioles (como sucrosa, glicerol), donde dichos excipientes le dan a la composición una característica que le concede un efecto diferente o especial, como se constata en la tabla 1 de resultados, lo cual puede considerarse como un aporte a la técnica por no ser obvias para una persona versada en la materia, ello no se revela en los argumentos presentados por el señor opositor, ni en los documentos por él presentados.

Aún cuando el documento WO 00/09123 citado como referencia por el opositor, revela composiciones de orlistat junto con tripalmitin, éste documento es de fecha posterior a la fecha de prioridad de la presente solicitud, por lo cual no se tuvo en cuenta en el estudio de Fondo de la misma.

Ahora bien, efectuado nuevamente el análisis a la solicitud frente a los argumentos del opositor, se puede establecer que el resultado obtenido, es decir, la composición farmacéutica de orlistat con ésteres de ácidos grasos de polioles, resultó ser inesperado.

De los documentos presentados por el opositor, se encontró que en ninguno de ellos se proponía una composición farmacéutica de orlistat con los ésteres grasos de polioles que se encuentran en el capítulo reivindicatorio de la actual solicitud, ni resultados que solucionaran o sugirieran la solución al problema técnico planteado en la solicitud en estudio.

Por lo tanto, el objeto de la presente solicitud no es obvio para una persona del oficio normalmente versada en la materia, ni se deriva de manera evidente del estado de la técnica.

Evaluación de la aplicación industrial:

El artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina señala que: *Se considerará que una invención es susceptible de aplicación industrial, cuando su objeto*

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Fcos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 28 95. Línea 8800-810 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

INSTITUTO VENEZOLANO
DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 3097

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 58801

Ref. N. 20-53952

Se declara de utilidad pública la invención de los procedimientos para la obtención de un compuesto orgánico, descrito en el presente documento, el cual se obtiene a partir de la reacción de los compuestos orgánicos descritos en el presente documento, con el fin de obtener un compuesto orgánico de utilidad pública.

La invención descrita en el presente documento, consiste en un procedimiento para la obtención de un compuesto orgánico, descrito en el presente documento, el cual se obtiene a partir de la reacción de los compuestos orgánicos descritos en el presente documento, con el fin de obtener un compuesto orgánico de utilidad pública.

Las características de la invención descrita en el presente documento, consisten en un procedimiento para la obtención de un compuesto orgánico, descrito en el presente documento, el cual se obtiene a partir de la reacción de los compuestos orgánicos descritos en el presente documento, con el fin de obtener un compuesto orgánico de utilidad pública.

Ante el hecho de que la invención descrita en el presente documento, consiste en un procedimiento para la obtención de un compuesto orgánico, descrito en el presente documento, el cual se obtiene a partir de la reacción de los compuestos orgánicos descritos en el presente documento, con el fin de obtener un compuesto orgánico de utilidad pública.

Ante el hecho de que la invención descrita en el presente documento, consiste en un procedimiento para la obtención de un compuesto orgánico, descrito en el presente documento, el cual se obtiene a partir de la reacción de los compuestos orgánicos descritos en el presente documento, con el fin de obtener un compuesto orgánico de utilidad pública.

Los documentos de la invención descrita en el presente documento, consisten en un procedimiento para la obtención de un compuesto orgánico, descrito en el presente documento, el cual se obtiene a partir de la reacción de los compuestos orgánicos descritos en el presente documento, con el fin de obtener un compuesto orgánico de utilidad pública.

Por lo tanto, el objeto de la presente resolución es otorgar una patente de invención a la invención descrita en el presente documento, con el fin de obtener un compuesto orgánico de utilidad pública.

Exposición de la aplicación industrial

El artículo 18 de la Ley 452 de la Comisión de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que la invención descrita en el presente documento, con el fin de obtener un compuesto orgánico de utilidad pública.

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 001.30975

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

28601

Rad. Nº 00-68855

pueda ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiéndose por industria la referida a cualquier actividad productiva, incluidos los servicios".

En el presente caso, el objeto de la solicitud puede ser producido en la industria.

SEXTO: Que de acuerdo con lo anterior, cumplen los requisitos indicados en el numeral quinto de la presente resolución, las reivindicaciones 1 a 21 contenidas en los folios 225 a 229, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se hace necesario modificar el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICION FARMACEUTICA DE ORLISTAT Y ESTERES DE ACIDOS DE GRASOS DE POLIOLES".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición presentada por el doctor José Luis Reyes Villamizar, en su calidad de apoderado de la sociedad Tecnoquímicas S.A., de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

" COMPOSICION FARMACEUTICA DE ORLISTAT Y ESTERES DE ACIDOS DE GRASOS DE POLIOLES "

Clasificación IPC: A 61 K 31/25.

Reivindicación(es): 1 a 21

Folio(s): 225 a 229.

Titular(es): F.HOFFMANN – LA ROCHE AG.

Domicilio(s): Basilea, Suiza.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
AD-HOC HACE CONSTAR QUE LA PRE-
SENTE COPIA FOTOCOPIADA CON-
CIDE CON EL ORIGINAL DEL TENIDO
A LA VISTA.

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 45A No. 39-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

RESPONSE NO. 30975

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

48801

Rad. N.º 001882

Queda así patentado o limitado en explotación el producto, procedimiento o servicio, en virtud de la actividad inventiva, incluida la actividad de ingeniería, en la industria.

En el presente caso, el objeto de la solicitud puede ser producido en la industria.

SEXTO. Que de acuerdo con lo anterior, cumplir los requisitos indicados en el numeral quinto de la presente resolución las reivindicaciones 1 a 21 contenidas en las folios 1 a 23, por lo que la presente resolución se declara procedente con el fin de otorgar la patente solicitada.

SEPTIMO. Que de acuerdo con el objeto de la presente resolución, el producto farmacéutico de la invención, el cual es un medicamento, se denomina "COMPOSICION FARMACEUTICA DE ORLISTAT Y ESTERES DE ACIDOS DE GRASOS DE POLIOLES".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declárase fundada la solicitud presentada por el doctor José Luis Reyes Villegas, en su calidad de apoderado de la sociedad Tecnomicas S.A., de acuerdo con las razones expuestas en la parte conclusiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Otorgar patente de patente de invención a la creación denominada:

"COMPOSICION FARMACEUTICA DE ORLISTAT Y ESTERES DE ACIDOS DE GRASOS DE POLIOLES"

Clasificación IPC: A61K 31/56

Reivindicación(s): 1 a 21 Folios(s): 232 a 250

Inventor(s): E. HOFFMANN - LA ROCHE AG

Domicilio(s): Basilea, Suiza

Se otorga la patente de invención a la creación denominada:
"COMPOSICION FARMACEUTICA DE ORLISTAT Y ESTERES DE ACIDOS DE GRASOS DE POLIOLES"
Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO
48801
Rad. N.º 001882
RESPONSE NO. 30975
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

J. Hoffmann - la Roche Ag.

Basilea, Suiza

A la Creación denominada:

"Composición farmacéutica de orlistat y ésteres de ácidos de grasos de polioles"

Inventor(es):

Passchier Christiaan de Smidt, Paul Hadvary, Hans Lengsfeld, Marcel Schmid, Donald Macfarland Small, Hans Steffen, Joseph Tardio

Certificado No. 28601

Clasificación Internacional: A61K 31/25
de Patentes

21 Reivindicaciones
Vigente Desde: 12/09/2000
Hasta: 12/09/2020

Prioridad No. EP 99118179.3 13/09/1999

Que la solicitud de Patente de Invención No 0 68855 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 30975 de 21/11/2006, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio

El presente es un documento de la
Comisión de la Verdad de la
República de Colombia
y de la
Comisión de la Verdad

El presente es un documento de la
Comisión de la Verdad de la
República de Colombia
y de la
Comisión de la Verdad

El presente es un documento de la
Comisión de la Verdad de la
República de Colombia
y de la
Comisión de la Verdad

El presente es un documento de la
Comisión de la Verdad de la
República de Colombia
y de la
Comisión de la Verdad

El presente es un documento de la
Comisión de la Verdad de la
República de Colombia
y de la
Comisión de la Verdad

El presente es un documento de la
Comisión de la Verdad de la
República de Colombia
y de la
Comisión de la Verdad

El presente es un documento de la
Comisión de la Verdad de la
República de Colombia
y de la
Comisión de la Verdad

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTA 8, COLOMBIA

242
242
250

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 540 0860
Fax in U.S.A.: (1-305) 381 9660

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 00-068855-00019-0002

Fecha: 2007-09-07 17:01:53 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra 2 PATENTES Eve: 323 ANUALIDADES
Act: 411 PRESENTACION Folios: 2

Trámite : 002
Evento : 323
Actuación : 411

Referencia : Expediente No. 00.068.855
Asunto : PAGO DE ANUALIDAD PATENTE PARA
COMPOSICION FARMACEUTICA DE ORLISTAT Y
ESTERES DE ACIDOS GRASOS DE POLIOLES.
Solicitante : F. HOFFMANN-LA ROCHE A.G.
Clase : A61K 031/025
Patente No. : 28601-
Vigente desde : 12 de septiembre del 2000, concedida
mediante resolución No. 30975 del 21 de
noviembre de 2006.

Yo, Sandra Castillo, a nombre de F. HOFFMANN-LA
ROCHE A.G. y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la
Resolución No. 36155 del 28 de diciembre de 2006, atentamente
presento junto con este memorial el Recibo No. 07-64,915 por
valor de \$250.000,00 que cubre la tasa por el mantenimiento
de la patente en referencia durante la anualidad comprendida
entre el doce (12) de septiembre de dos mil siete (2007) y el
doce (12) de septiembre de dos mil ocho (2008).

Bogotá
Señora Jefe,


Sandra Castillo

C.C. No. 51'889.691 de Bogotá

COLO 12041 812 021 4
JFR\MVN\ID-106876\WPC12041
No. M-2007-106876\JFR

CAVALLER

ASOCIADOS

BOGOTÁ, COLOMBIA
CALLE 14 N.º 13-25
TELÉFONO 251 15 15

BOGOTÁ, COLOMBIA
CALLE 14 N.º 13-25
TELÉFONO 251 15 15

Superintendencia de Industria y Comercio
División de Nuevas Creaciones
Bogotá, D. C.

Trámite: 002
Expediente: 002
Asociación: AII

Expediente No. 002-002-002
PAGO DE ANUALIDAD PATENTE PARA
COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA DE OXALISAT Y
ESTERIL DE ÁCIDO GRASO DE POLIOLES.
P. HORTALAN-IA BOGOTÁ D. C.
CLASE: 1. ADIC. 001/012
Género No. 1. 0001
Vigencia No. 1. 0001
Fecha de inscripción No. 0001 del 11 de
noviembre de 2008

No. Sandra Castille, a nombre de P. HORTALAN-IA
ROCHE A. S. y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la
Resolución No. 2515 del 18 de diciembre de 2008, el presente
prestaré (juro con este memorial) el pago No. 0001 del 11 de
valor de \$250.000,00 que cubre la tasa por el mantenimiento
de la patente en referencia durante la anualidad correspondiente
entre el doce (12) de septiembre de dos mil ocho (2008) y el
doce (12) de septiembre de dos mil ocho (2008).

Bogotá
Septiembre 10 de 2008


Sandra Castille

C. E. No. 0001-001 de Bogotá

BOGOTÁ, COLOMBIA
CALLE 14 N.º 13-25
TELÉFONO 251 15 15